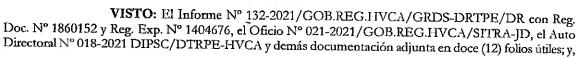


Resolución Ejecutiva Regional Nro. 122 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 JUN 2021



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, el Capítulo VI: Derechos Colectivos de la Ley del Servicio Civil, respecto a los derechos colectivos del servidor civil y la sindicación, los Artículos 40° y 41° de la de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, instituyen que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses, además de los derechos colectivos previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú; aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley;

Que, el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71º del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 10 de mayo del 2021, se constituye la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central;

Que, mediante Oficio Nº 021-2021/GOB.REG.HVCA/SITRA-JD, de fecha 20 de mayo del 2021, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, solicita la reconstitución de la Comisión Negociadora en razón a la renuncia del servidor Wilfredo Jesús Valenzuela Vizcarra al cargo de Secretario General; por lo que, habiéndose elegido a su reemplazo según se advierte del Acta de Reunión Extraordinaria, presenta la nómina de los nuevos miembros de la Junta Directiva para el periodo 2021-2022, debidamente acreditados con el Auto Directoral Nº 018-2021 DIPSC/DTRPE-HVCA del 19 de mayo del 2021, expedido por el Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, quienes







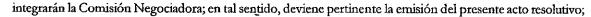




Resolución Ejecutiva Regional No. 122 -2021/GOB.REG-HVCA/GR



Kuancavelica, 11 JUN 2021



Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, a cargo del proceso de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Preside

Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:

- Director de la Oficina Regional de Administración
- Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación
- Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:

- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerente Regional de Desarrollo Económico
- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
- Gerente Regional de Desarrollo Social

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Huancavelica - Sede Central Titulares:

- Maryluz Limache Chumbes Secretaria General
- Marino Ordoñez Valladolid Sub Secretario General
- Roger Marco Ramírez Trucios Secretario de Defensa
- Tatiana Gecela Ñaña Guerra Secretaria de Organización y Disciplina

Suplentes:

- Fredy Víctor Silvera La Torre Sub Secretario de Defensa
- Magaly Garma Malpartida Secretaria de Actas y Archivos
- Primitiva Quintana Calderón Secretaria de Difusión y RR.PP.
- Tomás De la Cruz Taipe









Resolución Ejecutiva Regional No. 122 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 JUN 2021

Secretario de Economía

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 102-2021/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 10 de mayo del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA - Sede Central, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







RB11/cgme

